



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-049/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000026**

NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero-cero dos –uno; y **ANA DAYSI ELIZABETH PINEDA DE DEL CID**, mayor de edad, [REDACTED], [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de **GRUPO INVERSIONES COMERCIALES DELPIN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO DELPIN EL SALVADOR, S.A DE C.V., INVERSIONES COMERCIALES DELPIN, S.A. DE C.V.**, o simplemente **INDELPIN, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré como "**LA CONTRATISTA**"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. **2022-0493.MZO.**, asentado en el Acta número **4036** de fecha **14 DE MARZO DE 2022**, mediante el cual se adjudicó un (01) código requerido en la **Licitación Pública Número 2G22000026** denominada "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE A PRESIÓN CONSTANTE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**".
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. **2021-2666.NOV.**, asentado en el Acta número **4017** de fecha **29 DE NOVIEMBRE DE 2021**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.

Por lo cual convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar, instalar y poner en funcionamiento sistemas de bombeo de agua potable a presión constante para el Hospital Médico Quirúrgico, Hospital de Oncología, Hospital Policlínico Zacamil y Complejo Ciudadela Monserrat, por la obsolescencia e inadecuado y algunas veces interrumpido funcionamiento de los sistemas de bombeo existentes, eliminando el riesgo, debido a éstos, por la falta de suministro y distribución del agua potable y por la afectación de la operatividad de los servicios hospitalarios y administrativos en estos Centros de Atención y Dependencias del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente:-----

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE	MARCA	MODELO	NOMBRE DEL FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR ENTREGA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
A703904	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA A PRESIÓN CONSTANTE CON MOTOR CAPACIDAD 7.5 HP	SISTEMA DE BOMBEO A PRESIÓN CONSTANTE Y FLUJO VARIABLE CON MOTOR DE 7.5 HP	PRINCIPAL	BOMBAS: SUMMIT PUMPS VARIADORES DE FRECUENCIA: XYLEM GOULDS	BOMBAS: SUMMIT CC VARIADOR DE FRECUENCIA: AQUAVAR PC	BOMBAS: SUMMIT PUMP INC. VARIADOR DE FRECUENCIA: GOULDS	BOMBAS: U.S.A. VARIADORES DE FRECUENCIA: U.S.A.	1	UN	COMPLEJO CIUDADELA MONSERRAT	\$ 32,897.000000	\$ 32,897.00
					BOMBAS: SUMMIT CC VARIADOR DE FRECUENCIA: AQUAVAR PC	BOMBAS: SUMMIT PUMP INC. VARIADOR DE FRECUENCIA: GOULDS	BOMBAS: U.S.A. VARIADORES DE FRECUENCIA: U.S.A.	1	UN	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	\$ 31,323.000000	\$ 31,323.00
					BOMBAS: SUMMIT CC VARIADOR DE FRECUENCIA: AQUAVAR PC	BOMBAS: SUMMIT PUMP INC. VARIADOR DE FRECUENCIA: GOULDS	BOMBAS: U.S.A. VARIADORES DE FRECUENCIA: U.S.A.	1	UN	HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	\$ 31,583.000000	\$ 31,583.00
					BOMBAS: SUMMIT CC VARIADOR DE FRECUENCIA: AQUAVAR PC	BOMBAS: SUMMIT PUMP INC. VARIADOR DE FRECUENCIA: GOULDS	BOMBAS: U.S.A. VARIADORES DE FRECUENCIA: U.S.A.	1	UN	HOSPITAL DE ONCOLOGÍA	\$ 31,909.000000	\$ 31,909.00
MONTO TOTAL HASTA POR:											\$127,712.00	
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.												

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO.

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por un plazo de siete (07) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día 29 de octubre del año 2022. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación Publica en referencia.
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de 120 días calendarios contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
3. **ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del presente contrato legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número 2021-2666.NOV., asentado en el Acta número 4017 de fecha 29 de noviembre de 2021, o quienes los sustituyan, en forma interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP. En cumplimiento del Art. 121 y 122 de la LACAP, en caso de cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato, el Administrador del Contrato deberá notificar el incumplimiento, requerir a la Contratista el cumplimiento de la obligación y conceder un plazo para ello. En caso de que la Contratista no cumpla con lo requerido dentro del plazo concedido deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador establecido en el Art. 160 de la LACAP. Las Actas de Recepción de los productos serán firmadas por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya en forma interina o permanente. En caso de haber dos o más Administradores del Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2 El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el desmontaje del equipo existente, y el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de bombeo de agua potable a presión constante, y su mantenimiento preventivo durante la vigencia de la garantía, y todo lo preciso específicamente para que el equipo funcione correctamente y según las recomendaciones del fabricante, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación Pública en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.
- 1.3 La Contratista deberá desmontar el equipo existente programando de tal forma que los Centros de Atención o Dependencia solicitantes no se queden sin el suministro de agua durante la instalación del sistema de bombeo.
- 1.4 La Contratista deberá incluir para el sistema de bombeo la instalación mecánica, eléctrica, hidráulica y todo lo necesario para su configuración y puesta en funcionamiento (bombas, variadores de frecuencia, panel de control, presostato, válvulas de cierre, manómetros, válvula check, eliminador de aire, válvulas de alivio, abrazaderas, soporte de tuberías, y accesorios de fontanería, etc.), hasta entregar funcionando a entera satisfacción del ISSS.

- 1.5 La Contratista para el sistema de bombeo deberá incluir el panel de control, con sus respectivos contactores, guardamotores, monitor de voltaje trifásico, dispositivos de seguridad, control y de señalización.
- 1.6 La Contratista para el suministro e instalación del sistema de bombeo deberá contar con personal debidamente identificado con su uniforme y carné.
- 1.7 La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato y una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, en los términos, plazos y condiciones que establecen las Bases de Licitación y el presente contrato.

2. ENTREGA DE LOS EQUIPOS. La Contratista deberá entregar sus equipos de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- 2.1 Las entregas serán en cada una de las Dependencias detalladas en la Distribución establecida en el Anexo No. 2 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, de la Base de Licitación Pública en referencia.
- 2.2 El plazo de entrega de los equipos por parte de la Contratista se contará en días calendario, según lo detallado en el Anexo No. 2 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación Pública en referencia. La recepción formal de los sistemas de bombeo de agua potable por parte del ISSS se efectuará una vez que el Instituto haya corroborado que las condiciones de entrega de estos son conforme con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en los apartados siguientes.
- 2.3 El plazo de las entregas será contado a partir del día siguiente a la emisión de la Orden de Inicio por el Administrador del Contrato. Si la fecha de entrega coincide con un día no hábil para el ISSS, el siguiente día hábil se contará dentro del plazo válido de entrega.
- 2.4 La Contratista deberá entregar equipos totalmente nuevos, en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, ha sido adecuado y de acuerdo con la naturaleza del producto. El transporte y las condiciones en las que se entreguen los equipos contratados desde la fábrica hasta su lugar de instalación son de exclusiva responsabilidad de la Contratista.
- 2.5 La Contratista, si aplica, deberá entregar equipos cuyos softwares puedan ser actualizables y configurados en idioma castellano.
- 2.6 El sistema de bombeo de agua potable a entregar deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas y alcances incluidos en la documentación contractual respectiva.

2.7 Cada uno de los sistemas de bombeo de agua potable deberá entregar los accesorios e insumos contratados, según el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE A PRESIÓN CONSTANTE SOLICITADOS de la Sección III de las Bases de Licitación Pública en referencia, la oferta de la Contratista y todo lo necesario para su funcionamiento de acuerdo con lo establecido en estas Bases de Licitación Pública en referencia.

2.8 Es responsabilidad de la Contratista que las personas encargadas de realizar las entregas en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS al personal que no los cumplan.

3. RECEPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE INSTALADOS Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN.

3.1 El responsable de recibir cada sistema de bombeo de agua potable será el Administrador del Contrato del Centro de Atención o Dependencia Solicitante. Deberá elaborar el Acta de Recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatado que la Contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales.

3.2 Toda coordinación para la recepción de los sistemas de bombeo de agua potable, así como la verificación de las cláusulas contractuales será efectuada por el Administrador del Contrato.

3.3 La entrega de los equipos se entenderá a entera satisfacción del ISSS cuando los equipos y sus accesorios hayan sido instalados, probados y aprobados por el Administrador del Contrato. Si existiera incumplimiento en el plazo de las entregas el Instituto aplicará las sanciones señaladas en la LACAP y el presente contrato. El cálculo de la multa podrá ser proporcional al monto de las obligaciones incumplidas siempre que dicha porción sea posible de cuantificar según el informe del Administrador del Contrato y según aplique. Si los equipos hubieran sido entregados, pero éstos no pudieran ser utilizados, las sanciones serán aplicadas considerando el incumplimiento total de los equipos entregados, debido a que el Instituto a pesar de estar en poder de los equipos no podrá hacer uso de éstos y, por tanto, el objeto de la contratación estará siendo incumplido en su totalidad.

- 3.4 El documento que acredita la recepción de los sistemas de bombeo de agua potable por parte del ISSS es el Acta de Recepción emitida y firmada por el o los Administradores del Contrato.
- 3.5 Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los equipos contratados se encuentren completamente instalados, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento hayan sido ejecutadas por la Contratista, y que el Administrador del Contrato haya efectuado y aprobado la inspección correspondiente.
- 3.6 El Acta de Recepción deberá estar firmada por el Administrador del Contrato.
- 3.7 Los equipos deberán ser instalados y entregados funcionando junto con sus componentes, accesorios e insumos en las instalaciones del Centro de Atención o Dependencia Solicitante.
- 3.8 Si la tardanza en la recepción de los sistemas de bombeo de agua potable obedeciera al retraso en las validaciones o revisiones que corresponden al Administrador del Contrato, la Contratista tendrá derecho a que dichos periodos no le sean considerados como imputables para el cálculo de la multa a que se refiere el art. 85 de la LACAP. La prueba sobre la exclusión de dichos periodos corresponderá a la Contratista, pero deberán ser validados por el Administrador del Contrato.
- 3.9 Cada equipo debe ser entregado con un grabado o una placa metálica adherida firmemente en su carcasa, en donde se lea la leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA", el Código del ISSS, la fecha de entrega de los equipos al ISSS, fecha de expiración de la garantía y teléfono donde se pueda reportar desperfectos a la Contratista. Este grabado o placa debe ser resistente a la limpieza y desinfección del equipo, y deberá ser colocada en un lugar visible, que no interfiera con el normal funcionamiento del equipo entregado.
- 3.10 La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato junto con el equipo, los documentos siguientes:
- 3.10.1 El documento de garantía contra desperfectos de fábrica emitido por la Contratista por el periodo mínimo de UN AÑO.
- 3.10.2 Carta Compromiso en la cual exprese que los accesorios, consumibles, repuestos, etc., necesarios para el funcionamiento del equipo contratado, los tendrán disponibles en el Mercado Nacional durante la vida útil promedio del equipo, debiendo contener el nombre y firma de la Contratista, Representante Legal o Apoderado, y Sello.

- 3.10.3 Copia de documento emitido por el fabricante en el cual se refleje una vida útil promedio del sistema de bombeo de agua potable (bombas y variadores de frecuencia).
- 3.10.4 Original y copia del Programa de Mantenimiento Preventivo y la rutina de servicio correspondiente.
- 3.10.5 Listado del personal técnico y profesional que estarán encargados de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos contratados durante el período de garantía de estos.
- 3.10.6 Dos libros de control para el equipo contratado según FORMATO DE BITÁCORA INSTITUCIONAL y FORMATO DE BITÁCORA DEL CONTRATISTA contenidos en Anexo No. 15 denominado FORMATOS DE BITÁCORA DE SERVICIO de la Base de Licitación Pública en referencia, en la que el Administrador del Contrato o usuario del Centro de Atención o Dependencia Solicitante, así como la Contratista, registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones, fecha, hora y número de llamada a la Contratista y todo lo relacionado con el equipo durante el período de garantía, deberá contener una portada con los datos generales del equipo y se entregará al Administrador del Contrato del Centro de Atención o Dependencia Solicitante. La Bitácora Institucional es propiedad del ISSS y debe permanecer bajo resguardo del Administrador del Contrato durante y posterior al plazo de Garantía del equipo.
- 3.10.7 Original impreso en tamaño A1 y copia digital de planos de instalación mecánica, eléctrica e hidráulica del sistema de bombeo de agua potable instalado.
- 3.11 Deberá entregar junto con los equipos, los manuales de la siguiente forma:
Al Administrador del Contrato por cada equipo contratado: original impreso y en memoria USB del manual de operación y funcionamiento, y programación en castellano, original impreso del manual de servicio (en castellano o inglés); y una copia o digital del manual de preinstalación, instalación y partes cuando aplique.

4. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL ISSS.

- 4.1 La Contratista debe efectuar las capacitaciones que sean necesarias dirigidas al personal del ISSS que designe el Administrador del Contrato y según requerimiento de éste, para la operación y mantenimiento del equipo suministrado. El incumplimiento de las capacitaciones a los usuarios hará responsable a la Contratista por los daños ocasionados a los equipos por mal manejo de estos. El Instituto se compromete a que, luego de realizada dicha capacitación, solo el personal capacitado podrá hacer uso del

equipo entregado. Cuando el ISSS necesite capacitaciones adicionales para personal técnico, el Contratista estará obligado a brindarlas cuantas veces sea necesario media vez se solicite con anticipación.

4.2 La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato un documento que contenga los temas incluidos en la capacitación al personal usuario del ISSS, especificando la duración de esta, la cual deberá realizarse de preferencia en las instalaciones del Centro de Atención o Dependencia Solicitante donde será entregado el equipo. Dentro de los temas incluidos en la capacitación deberán estar: uso adecuado y eficiente del equipo, frecuencia de las rutinas de mantenimiento, procedimiento para la atención de llamadas de emergencia por parte de la Contratista, medidas de seguridad de los equipos y acciones que los usuarios deben evitar durante el uso de estos.

4.3 Las capacitaciones al personal del ISSS son de carácter obligatorio. El Administrador del Contrato, en coordinación con quien él designe, deberá cerciorarse que todo el personal que use el equipo sea capacitado por la Contratista. Durante el tiempo de vigencia de la garantía, la Contratista deberá realizar las capacitaciones adicionales que el Administrador del Contrato pudiera requerir.

4.4 La Contratista también deberá capacitar y adiestrar al personal técnico del Área de Mantenimiento respectiva, la cual es de carácter obligatorio para el personal del ISSS. Estas capacitaciones deberán ser canalizadas a través del Administrador del Contrato, para que se realicen en el plazo que éste le indique.

4.5 Ninguna de las capacitaciones a las que se refiere el presente contrato podrán ser impartidas simultáneamente al personal del ISSS y al personal de la Contratista, ya que el personal de la Contratista deberá estar capacitado antes de la entrega de los equipos al Instituto.

5. MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA.

5.1 El personal técnico de mantenimiento de la Contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país.

5.2 El personal proporcionado por la Contratista deberá ser el mismo detallado y que cumple con la acreditación presentada en la oferta. Durante el tiempo de la garantía del equipo la Contratista podrá sustituir al personal técnico y profesional con previa autorización del Administrador del Contrato.

5.3 Durante el período de garantía del equipo la Contratista deberá atender el llamado por reparación dentro del plazo máximo de CUATRO HORAS, contado a partir del llamado

- que efectuó el Administrador del Contrato o quien este delegue, ya sea por correo electrónico o por correspondencia impresa.
- 5.4 El plazo para la reparación del equipo será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el Administrador del Contrato.
- 5.5 Si durante el plazo de la garantía el equipo presentare fallas, la Contratista deberá repararlo o reemplazarlo.
- 5.6 Si la falla del equipo requiere que éste sea retirado de las instalaciones, el Administrador del Contrato deberá coordinar la salida del equipo con la Dirección del Centro de Atención o Dependencia Solicitante.
- 5.7 Durante la vigencia de la garantía el Administrador del Contrato debe informar a la UACI cualquier falla que no se haya podido solventar y provoque mal funcionamiento del equipo contratado. Si se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato hará a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del equipo. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que los equipos no pueden ser reparados o repuestos, el Administrador del Contrato deberá informar a la UACI para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de las garantías otorgadas por la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los equipos defectuosos.
- 5.8 En caso de que la Contratista no solventara las observaciones señaladas en el plazo estipulado, el equipo repuesto sea objeto de otro rechazo, la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. Si la Contratista intenta vender o venda el equipo rechazado a otras Dependencias del ISSS podrá ser demandado por los daños y perjuicios ocasionados al Instituto, así mismo, dicho comportamiento será incorporado al Registro de Proveedores de la UACI como un intento de engaño en perjuicio del ISSS.
- 5.9 La sustitución de los equipos por defecto de calidad deberá efectuarse en el período que se establezca en la notificación respectiva, que en cuyo caso no podrá ser mayor al periodo de entrega de los equipos inicialmente contratados. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que se notifique a la Contratista el rechazo del equipo contratado.

QUINTA. INSPECCIÓN DE INSTALACIÓN Y CALIDAD SOBRE LOS EQUIPOS ENTREGADOS.

Cuando el equipo se encuentre completamente instalado y realizadas las pruebas de funcionamiento correspondientes, el Administrador del Contrato realizará la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento con lo solicitado a satisfacción del ISSS. Si se encontrare que alguno de los equipos contratados no cumple con lo requerido por el Instituto, la Contratista está obligada a hacer las gestiones necesarias para entregar los equipos de conformidad con los términos técnicos, su oferta o demás documentos contractuales, en el plazo de hasta ocho días hábiles contados a partir de la notificación extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado al Administrador del Contrato para evaluarlo según corresponda. En caso de que la Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. Cuando el equipo sea rechazado por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberá ser retirado de las instalaciones del Centro de Atención o Dependencia Solicitante por la Contratista a más tardar cinco días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. El ISSS no será responsable por los daños ocurridos en los equipos si no fueran retirados dentro del plazo señalado.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del presente contrato y hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato N° G-049/2022, y hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
 - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:

Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, la Contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los bienes entregados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia igual a la Garantía contra Desperfectos de Fábrica de los equipos contratados. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por un plazo igual a la vigencia de la Garantía contra Desperfectos de Fábrica, contados a partir de la fecha de la entrega del Acta de Recepción que corresponde a la última entrega del equipo contratado. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente Contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la Contratista, y si fueran varias actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la última Acta de Recepción. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de

hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega.

2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

OCTAVA. GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA.

1. El período mínimo de garantía será de un año contra desperfectos, para asegurar que la Contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento y calidad que le sean imputables durante ese período, y será contado a partir de la firma del Acta de Recepción de los sistemas de bombeo de agua potable.
2. Para el mantenimiento preventivo de los equipos contratados durante el plazo de la Garantía Contra Desperfectos de Fabrica, la Contratista debe brindar dicho mantenimiento preventivo a los equipos contratados según una programación establecida, dejando registro o constancia que demuestre que el personal de mantenimiento local, han supervisado a satisfacción cada una de las visitas de mantenimiento realizadas.
3. La garantía y el mantenimiento preventivo debe cubrir todo el equipamiento requerido para el funcionamiento del sistema de bombeo de agua potable contratado, así como equipo complementario y accesorios.
4. Deberá de brindar los mantenimientos correctivos que sean necesarios por falla o mal funcionamiento de los sistemas de bombeo de agua durante la vigencia de la garantía, sin costo adicional para el ISSS, incluyendo el cambio de equipos, dispositivos y accesorios.

NOVENA. GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.

La Contratista de conformidad a lo establecido en el Art. 34 de la LACAP, deberá presentar una Garantía de Buena Inversión de Anticipo que respalde el pago anticipado. Y es aquella que se otorga a favor del ISSS, para garantizar que el anticipo la Contratista lo aplicará efectivamente a los recursos asignados para la dotación y ejecución inicial en la adquisición de los bienes y servicios solicitados que deberá detallar en el Plan de Utilización de Anticipo. La cuantía de esta garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido, el cual no podrá ser mayor al 30% del monto del contrato. Esta garantía será

devuelta a la Contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la Contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato.

1. **PLAZO DE PRESENTACION** La presentación de esta garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida antes de recibirlo, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Esta garantía estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el presente contrato.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como garantía, Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
3. **EFFECTIVIDAD.** En caso de que el Administrador del Contrato, verifique o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

DECIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **ANTICIPO.** El ISSS podrá conceder un anticipo, a solicitud de la contratista al inicio de sus labores, por el porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato, el cual deberá someter a la aprobación por parte de los Administrador del Contrato. El ISSS, en caso de ser procedente, entregará este anticipo a la Contratista, toda vez que éste haya presentado la solicitud, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la Orden de Inicio, acompañada de los documentos siguientes:

La Contratista presentará a cada uno de los Administradores del Contrato:

- a) Solicitud de anticipo.
- b) Factura duplicado cliente con IVA incluido.
- c) Plan de Utilización de Anticipo firmado y sellado por la Contratista, el cual deberá contener las necesidades reales de capital de trabajo, detallar el uso del anticipo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse, obligándose a la Contratista a cumplir dicho plan. Para darse el otorgamiento del anticipo debe haberse recibido a satisfacción la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. El Administrador del Contrato aprobará el Plan de Utilización de Anticipo, al igual que fiscalizará la utilización del anticipo,

conforme al Art. 74 literal b) del Reglamento de la LACAP. El anticipo otorgado se amortizará totalmente en el pago a la Contratista por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS. Luego de la aprobación de estos documentos, la Contratista deberá presentarlos en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, según lo que aplique. El anticipo deberá ser manejado en una cuenta bancaria exclusiva, con el propósito de verificar su buen uso y dándole cumplimiento al Art. 40 literal f) y Art. 74 literal b) del Reglamento de la LACAP, por lo que, para tales efectos, deberá hacer la designación de la cuenta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del contrato debidamente legalizado y notificar la cuenta al Administrador del Contrato. En caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Para la devolución del anticipo, en el supuesto de la terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará al Instituto en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la referida terminación.

2. FORMA DE PAGO.

2.1 A TREINTA (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS.

2.2 Si aplica anticipo: Se entregará a la Contratista un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del presente contrato, o por el porcentaje concedido para su concepto, de acuerdo con lo establecido en la Base de Licitación Publica en referencia, y se cancelará el resto del monto del contrato conforme el plazo y condición antes descritos en el numeral 9.2.1. de la Base de Licitación Publica en referencia.

3. PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.

El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco DAVIVIENDA Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución, debiendo presentar junto con su oferta económica el formato denominado FORMATO PARA SOLICITAR PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA contenido en la presente Base de Licitación.

4. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

Para que el ISSS haga efectivo el pago del Anticipo, la Contratista deberá adjuntar:

4.1 Solicitud de anticipo por parte de la Contratista.

4.2 Plan de Utilización de Anticipo, en original, firmado y sellado por la Contratista; el cual deberá ser firmado y sellado por el Administrador del Contrato.

4.3 Aprobación de anticipo de parte del Administrador del Contrato.

4.4 Factura duplicado cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente: nombre y número de Licitación Pública en referencia, número del presente contrato, lo que comprende lo facturado, monto de amortización de anticipo (en caso de que lo hubiere y según aplique). La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.

4.5 Fotocopia de contrato legalizado suscrito con el ISSS.

4.6 Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS.

4.7 Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS.

Para darse el otorgamiento del pago debe haberse recibido a satisfacción la Garantía de Cumplimiento de Contrato y sí aplica el anticipo, además, haberse recibido la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

5. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

5.1 Factura duplicado cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente: nombre y número de Licitación Pública en referencia, número del presente contrato, lo que comprende lo facturado, monto de amortización de anticipo (en caso de que lo hubiere y según aplique). La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.

5.2 Fotocopia de contrato legalizado suscrito con el ISSS.

5.3 Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS.

5.4 Acta de Recepción, en original, debidamente sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato

se modificará. La opinión técnica será emitida por el Administrador del Contrato. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 30 días de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendario previo a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Estableciendo en tal caso, un plazo no mayor a 15 días calendario. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los equipos rechazados.

DÉCIMA TERCERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el

cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación desabastecimiento de agua potable en el Centro de Atención o Dependencia Solicitante del ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad el desabastecimiento de agua potable, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y personal del ISSS. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notifique la situación de desabastecimiento de agua potable. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de esta ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si

durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto

cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS

[REDACTED]
SRA. ANA DAYSI ELIZABETH PINEDA DE DEL CID
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil veintidós. Ante mí, LUZ MARIA

RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen: La Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, quien es de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos – uno; y por otra parte la señora **ANA DAYSI ELIZABETH PINEDA DE DEL CID**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], [REDACTED] del domicilio de la ciudad de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de **GRUPO INVERSIONES COMERCIALES DELPIN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO DELPIN EL SALVADOR, S.A DE C.V., INVERSIONES COMERCIALES DELPIN, S.A. DE C.V.**, o simplemente **INDELPIN, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien en adelante se denominará como "**LA CONTRATISTA**", personerías que posteriormente relacionaré, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIDOS CLÁUSULAS**, escritas en once hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTIDOS-CERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES.MZO.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL TREINTA Y SEIS** de fecha **CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un código de la Licitación Pública número **DOS G VEINTIDOS CERO CERO CERO CERO VEINTISEIS** denominada "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE A PRESIÓN CONSTANTE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por un plazo de siete meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintinueve de octubre del año dos

mil veintidós; siendo el plazo de ejecución del servicio de ciento veinte días calendarios contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS VEINTISÉIS**, Tomo **CIENTO SESENTA Y UNO**, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, tomo



Protesta Constitucional como **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **ANA DAYSI ELIZABETH PINEDA DE DEL CID**, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación Notarial de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **INVERSIONES COMERCIALES DELPIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES COMERCIALES DELPIN, S.A DE C.V., o INDELPIN, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, ante los Oficios Notariales de Jorge Alejandro Martínez Menéndez, inscrita en el Registro de Comercio, al número **ONCE** del Libro **NOVECIENTOS VEINTE** del Registro de Sociedades Mercantiles del Registro de Comercio, en fecha once de febrero de mil novecientos noventa y tres, de la cual consta que su naturaleza, denominación son los expresados, que su domicilio es San Salvador, Departamento de San Salvador, su plazo es indeterminado, que actos y contratos como el relacionado están dentro de su finalidad, que la Representación Legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien durara en sus funciones **cinco años**, a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos, quien tendrá la Representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones, así como celebrar toda clase de contratos, y contraer toda clase de obligaciones, y suscribir toda clase de documentos públicos o privados, otorgar y revocar poderes generales o especiales a nombre de la referida sociedad; **ii)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de capital, Adecuación y Modificación de Pacto Social, de **INVERSIONES COMERCIALES DEL PIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INVERSIONES COMERCIALES DEL PIN, S.A DE C.V.**, o simplemente que se abrevia **INDELPIN, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día veintiséis de julio del año dos mil diez, ante los oficios Notariales de Maritza Beatriz Chavez Servano, inscrita en fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, al número **CINCUENTA** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que en

la Adecuación, Aumento de capital y Modificación del Pacto Social, en cuanto a la duración del periodo de funciones de la Administración, e incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social, que rigen a la citada sociedad, que la naturaleza, nacionalidad y domicilio son los expresados, que la duración del período de Administración de los Directores Propietarios y Suplentes, y el Administrador Único y su Suplente será de **SIETE AÑOS**, y podrán ser reelectos, en caso que no se pudiesen reunirse la Junta General de Accionistas para la nueva elección los Administradores que estén fungiendo, continuaran en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan los sustitutos y estos tomen posesión de sus cargos. iii) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y cambio de denominación de la sociedad **INVERSIONES COMERCIALES DELPIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que en lo sucesivo se denominará **GRUPO INVERSIONES COMERCIALES DELPIN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO DELPIN EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INVERSIONES COMERCIALES DELPIN, S.A. DE C.V. o simplemente INDELPIN, S.A. DE C.V.**, otorgada en San Salvador, a las diecisiete horas con quince minutos del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales del Licenciado Roberto Eduardo Calderon Barahona, inscrita en el Registro de Comercio al número **SEIS**, del Libro **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, en fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, y iv) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la sociedad **GRUPO INVERSIONES COMERCIALES DELPIN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, emitida por el señor Secretario de la Junta [REDACTED], en fecha cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, e inscrita en el Registro de Comercio, al Número **CIENTOS** del Libro **CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO**, en fecha **once de septiembre de dos mil diecinueve**, en la que consta que conforme al Acta número **CUARENTA Y TRES** de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las nueve horas del día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, en su Punto Número TRES, por unanimidad se acordó nombrar a la señora **ANA DAYSI ELIZABETH PINEDA DE DEL CID**, en el cargo de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad, para el periodo de **SIETE** años a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, es decir con vencimiento al **once de septiembre del año dos mil veintiséis**. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel

simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

